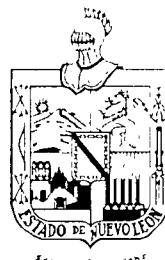


Año: 2024

Expediente: 18550/LXXVI



LEY DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PROMOVENDE: DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE JULIO DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

- SiA -

La suscrita Diputada Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la fracción XI del artículo 7 de la Ley Estatal de Educación**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación en México y en todo el mundo es un derecho que tenemos todas las personas con el propósito de obtener habilidades y conocimientos necesarios para tener un desarrollo óptimo; es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, que además de proveer conocimientos, enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

La educación da la posibilidad de disminuir problemas sociales, brindar una mejor calidad de vida y a regular desigualdades con el fin de brindar mayores y mejores oportunidades a más personas¹.

Asimismo, el impacto de la educación en la sociedad puede ser beneficioso si hay una enseñanza y aprendizaje de calidad, dando paso a las siguientes ventajas:

- Más oportunidades de empleabilidad en el país.
- Afirmación de valores e identidad cultural en las sociedades.
- Fortalecimiento de la democracia.
- Impulso a la innovación en distintos aspectos de la vida.
- Disminución de la pobreza y desigualdad.

La experiencia mundial muestra la existencia de una estrecha correlación entre el nivel de desarrollo de los países, en su sentido amplio, con la fortaleza de sus sistemas educativos y de investigación científica y tecnológica.

¹ <https://www.bbva.mx/personas/productos/sostenibilidad/importancia-de-la-educacion-en-mexico.html>

Por lo que al ser la educación necesaria en todos los sentidos, es desde ahí donde nacen los avances de la sociedad.

En cuanto a progresos, es necesario señalar que los últimos años hemos tenido avances significativos en pro de los animales, tan es así que el día el 15 de octubre de 1978, la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual fue aprobada por la UNESCO, y posteriormente por la ONU.

Dicha Declaración Universal, la cual está compuesta por 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, establece que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas, además señala que la educación de las infancias debe promover y enseñar a observar, comprender, amar y respetar a los animales.²

No obstante lo anterior, y según datos de la Organización Mundial de Sanidad Animal, existen más de 700 millones de perros en el mundo y 75% de ellos no tienen un hogar.³

² <https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550>

³ <https://www.woah.org/en/article/stepping-up-dog-population-management-to-achieve-rabies-elimination/#:~:text=Stepping%20up%20dog%20population%20management%20to%20achieve%20rabies%20elimination,-Share%3A&text=According%20to%20the%20latest%20estimates,that%20they%20escape%20human%20supervision.>

En el caso específico de México, la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE 2021) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)⁴ da cuenta que en 69.8% de los hogares vive algún tipo de mascota.

Por lo que si bien es cierto que poco a poco los seres humanos hemos logrado reconocer los derechos de los animales y la necesidad de su protección, también lo es que de manera muy desafortunada siguen existiendo personas de todas las edades que piensan que torturar y maltratar animales es divertido, o que son simples mascotas que no necesitan cuidados, atención veterinaria, etcétera.

Por esto, es importante educar a los niños y niñas sobre la protección, el respeto, el cuidado y la empatía con los animales, así como de sus necesidades y derechos, por lo que procurar que en nuestra educación se contemple lo anteriormente mencionado, conllevara también a un respeto a la naturaleza y ende a la vida humana.

Lo anterior, además de abonar a la erradicación de la violencia a cualquier especie también ayudará en las relaciones interpersonales, puesto que se

4

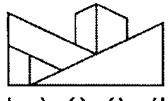
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare_2021_presentacion_resultados.pdf

privilegia sacar lo mejor de las personas y ayudar a las niñas y niños a desarrollar sus máximas habilidades.

Tomando en consideración lo establecido en el numeral 119 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, que señala que "*El Estado, en el ámbito de su competencia, regulará el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.*" Así como todo lo mencionado en párrafos que anteceden es que hoy propongo que en la educación que se imparta en el estado se inculque el respeto y protección de los derechos de los animales, así como acciones que fomenten el bienestar animal.

La reforma propuesta se puede exemplificar en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 7.- La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I.- a X.- ...</p> <p>XI. Inculcar el respeto al medio ambiente, así como los conceptos y principios</p>	<p>Artículo 7.- La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I.- a X.- ...</p> <p>XI. Inculcar el respeto al medio ambiente, así como los conceptos y principios</p>



LEGISLATURA
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

fundamentales de la ciencia ambiental, el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable, la sensibilización y prevención sobre las causas y efectos del cambio climático, de igual manera la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales y en particular, desarrollar una cultura del agua;

XII.- a XXIV.

fundamentales de la ciencia ambiental, el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable, la sensibilización y prevención sobre las causas y efectos del cambio climático, de igual manera la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales y en particular, desarrollar una cultura del agua; **así mismo, se inculcará el respeto y protección de los derechos de los animales, y se promoverá la cultura de la tenencia responsable de animales, fundada en el respeto, responsabilidad, protección, cuidado, conservación y bienestar de los animales que permita al individuo asimilar conceptos y exteriorizar actitudes y conductas acordes, entendiendo al bienestar animal como el grado en el que se satisfacen las necesidades físicas, emocionales y conductuales de un animal.**

XII.- a XXIV.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO: Se reforma por modificación la fracción XI del artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7.- La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- a X.- ...

XI. Inculcar el respeto al medio ambiente, así como los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable, la sensibilización y prevención sobre las causas y efectos del cambio climático, de igual manera la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales y en particular, desarrollar una cultura del agua; **así mismo, se inculcará el respeto y protección de los derechos de los animales, y se promoverá la cultura de la tenencia responsable de animales, fundada en el respeto, responsabilidad, protección, cuidado, conservación y bienestar de los animales que permita al individuo asimilar conceptos y exteriorizar actitudes y conductas acordes, entendiendo al bienestar animal como el grado en el que se satisfacen las necesidades físicas, emocionales y conductuales de un animal.**



XII.- a XXIV.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.

TERCERO: El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Educación deberá trabajar e implementar los modelos y programas necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este decreto.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 09 de julio de 2024

DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR

Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, N. L.
REQUERIDO
09 JUL 2024
DIPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N. L.
-SIA-

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por modificación la fracción XI del artículo 7 de la Ley Estatal de Educación.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 6170/LXXVI
Expedientes 18550/LXXVI

**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 7 de la Ley Estatal de Educación, me permito manifestarle que el C. Presidente de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 31 de julio de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**